



CIRCULAR EXTERNA No. 87

PARA: REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS DE EMPLEADOS

DE: SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

ASUNTO: INSTRUCCIONES REPORTE FORMATO DE BALANCE SOCIAL Y EL BENEFICIO SOLIDARIO PARA FONDOS DE EMPLEADOS

FECHA: Bogotá D.C., 29 de julio de 2025

100 - Circular Externa No. 87

Página 1 de 4

Con el propósito de aportar desde su función misional de supervisión, al fortalecimiento del sector, la Superintendencia de la Economía Solidaria ha desarrollado un formato de captura de información relacionada con el Balance Social y el Beneficio Solidario para los fondos de empleados. El reporte tiene como objetivo contribuir a la preservación de la naturaleza y caracterización de los fondos de empleados, en tanto que permite visibilizar el cumplimiento de su propósito solidario y diferenciador frente a otras formas organizativas solidarias.

Esta herramienta tiene como finalidad que los fondos de empleados rindan cuentas a sus asociados sobre la gestión socioeconómica realizada y el cumplimiento de la responsabilidad social asumida en el acuerdo solidario, todo ello soportado en los valores y principios de la Economía Solidaria.

El formato diseñado permite la medición del Balance Social mediante indicadores contruidos técnica y metodológicamente. Para su elaboración, se llevaron a cabo mesas de trabajo con expertos del sector solidario, se aprovechó la experiencia acumulada en la implementación del Balance Social en las cooperativas de ahorro y crédito, y se integraron los aportes del equipo especializado de supervisión de fondos de empleados, de la Delegatura para la Supervisión Del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Identificador: Zs8f f0hy b/HO wp/8 cdct X1Ln Spq=
Copia en papel autentica de documento electrónico

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Asimismo, se consideraron referentes nacionales e internacionales en materia de medición de impacto social, lo cual le otorga al instrumento un carácter técnico, pertinente y ajustado a la naturaleza propia de este tipo de empresa solidaria.

La captura y la medición de esta información le permitirán a la Superintendencia y al sector, documentar un conocimiento más detallado y realizar un seguimiento más integral y cualitativo del desempeño social del sector, complementando así la supervisión financiera tradicional.

Lo anterior se enmarca en el reconocimiento de que el Balance Social constituye la esencia de las empresas de la economía solidaria, en tanto refleja su capacidad de generar valor social y colectivo. Por ello, la Superintendencia ha asumido el compromiso de avanzar en el diseño de herramientas que permitan su medición en las distintas empresas solidarias vigiladas, respetando su naturaleza y características particulares.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones a los fondos de empleados vigilados:

PRIMERA: Con el fin de capturar por **primera vez** en la vigencia **2025** la información de los fondos de empleados clasificados en las categorías **plena** e **intermedia**, correspondiente al año **2024**, el reporte del formato de Balance Social y Beneficio Solidario deberá efectuarse de manera **obligatoria** de acuerdo con la siguiente programación por categoría:

- a) Categoría plena: Entre el 1º y el 31 de octubre de 2025.
- b) Categoría intermedia: Entre el 1º y el 30 de noviembre de 2025.

SEGUNDA: El reporte del formato de Balance Social y Beneficio Solidario deberá realizarse de manera **obligatoria**, de forma anual a partir del año **2026**, por parte de los fondos de empleados clasificados en las categorías **plena** e **intermedia**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La información corresponderá al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.
- b) El plazo para efectuar el reporte será entre el 1º y 28 de febrero del año siguiente.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación
PBX: (+57) (601)7 560 557
Línea Gratis: 018000-180-430



Parágrafo 1. Únicamente para el año **2026**, en el cual se capturará la información correspondiente al año **2025**, los reportes deberán realizarse conforme a la categoría de clasificación, así:

- a) Categoría plena: Entre el 1º y 28 de febrero del año 2026.
- b) Categoría intermedia: Entre el 1º y 31 de marzo de 2026.

Lo anterior se establece en consideración a los recursos que debe disponer esta Superintendencia para garantizar la pedagogía y el soporte necesarios durante el proceso de reporte.

TERCERA. Los fondos de empleados clasificados en la categoría **básica** podrán realizar el reporte de manera **voluntaria** desde el **1 de marzo al 31 de diciembre de 2026**.

CUARTA: Para el año **2027** Los fondos de empleados clasificados en la categoría **básica** deberán realizar el reporte de manera **obligatoria**, conforme al siguiente cronograma de implementación progresiva:

Fondo de empleados	Nivel de activos	Fecha de reporte
Categoría Básica	Más de \$ 2.500 millones	Entre el 1º y el 31 de marzo de 2027
	Entre \$ 1.000 y \$ 2.499 millones	Entre el 1º y el 30 de abril de 2027
	Entre \$ 500 y \$ 999 millones	Entre el 1º y el 31 de mayo de 2027
	Menos de \$ 500 millones	Entre el 1º y el 30 de junio de 2027

QUINTA. A partir del 1º de marzo de **2028**, los fondos de empleados clasificados en la categoría **básica** realizarán el reporte de manera **obligatoria** de la siguiente manera:

- a) La información corresponderá al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.
- b) El plazo para efectuar el reporte será entre el 1º y 31 de marzo del año siguiente.

SEXTA: Los campos del formato de Balance Social y el Beneficio Solidario estarán organizados conforme a los principios de la Economía Solidaria y deberán ser diligenciados directamente por cada fondo de empleados, mediante acceso de los usuarios responsables asignados, mediante un formulario web, que remitiremos de manera posterior, garantizando la correcta autenticación, seguridad, y calidad de la recolección de los datos.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Algunos campos serán tomados del formulario oficial de rendición de cuentas correspondiente al corte del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Los campos que componen los formatos están detallados en el **Anexo 1** de la presente Circular.

SÉPTIMA: La medición del Balance Social y el Beneficio Solidario se realizará con base en la información suministrada por los fondos de empleados, mediante los indicadores que serán **calculados directamente por esta Superintendencia**, conforme a lo estipulado en el **Anexo 2** de esta Circular. Los resultados estarán disponibles para consulta y descarga una vez finalice el proceso de reporte.

OCTAVA: Una vez realizado el reporte para el caso de los fondos de empleados de categoría **plena** en la vigencia **2026**, estos podrán consultar y descargar los resultados de la medición del Balance Social y el Beneficio Solidario, los cuales deberán presentarse en las asambleas generales ordinarias conforme al formato establecido por la Superintendencia. La responsabilidad del diligenciamiento y reporte corresponde a los órganos de administración del fondo.

NOVENA: El incumplimiento de las disposiciones **obligatorias** contenidas en la presente Circular dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004.

DÉCIMA: Conforme a lo previsto en el inciso primero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, la presente Circular rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,



MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ
Superintendente de la Economía Solidaria

Proyectó: Caterine Benítez Cárdenas
Laura Ortiz Pérez
Revisó: Diana Rocío Osorio Ortiz
Jhaniel Jimémez Gutiérrez
Angélica María Zamora Acosta
Raiza Posada Cotes
Laura Sofía Prada Cardoso

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación
PBX: (+57) (601)7 560 557
Línea Gratis: 018000-180-430